

pendientes de estudio

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

Aprueba Reglamento de Magister en
Ciencias Farmacéuticas.

DECRETO N° 00127

12 ENE 88

20 ENE 1988

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, artículo 1° del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S. N° 931 de 1987, ambos del Ministerio de Educación Pública; el D.U. N° 00681 de 1983 y la Ley N° 18.663, publicado el 4 de noviembre de 1987.

D E C R E T O

Apruébase el siguiente Reglamento del programa de Magister en Ciencias Farmacéuticas:

T I T U L O I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente reglamento establece las normas generales para la administración académica del Magister en Ciencias Farmacéuticas, ofrecido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéutica.

Artículo 2°. La dirección del programa corresponde al Decano de la Facultad y la administración y coordinación académica a la Escuela de Graduados, a través de una comisión especial del programa, presidida por el Director de la Escuela de Graduados e integrada por tres académicos de la categoría de profesores designados por el Decano de la Facultad.

Artículo 3°. Corresponde a la comisión especial señalada en el artículo anterior, analizar los antecedentes de los postulantes, proponer al Decano la nómina de los postulantes seleccionados y supervisar la evaluación y el desarrollo académico del programa.

UNIVERSIDAD DE CHILE OF. CENTRAL DE FOLIOS, ARCHIVO Y MICROFILM
27 ENE. 1988
E X E N T O

T I T U L O II

De los objetivos.

Artículo 4° El programa de Magister en Ciencias Farmacéuticas tiene por finalidad contribuir al desarrollo de las ciencias farmacéuticas en un nivel de excelencia.

Su objetivo específico es formar graduados de alto nivel en las áreas académica, docente y de investigación científica y tecnológica de las ciencias farmacéuticas.

T I T U L O III

De la Admisión al Programa.

Artículo 5° Los postulantes al programa de Magister en Ciencias Farmacéuticas deberán estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias Farmacéuticas o del título de Químico Farmacéutico otorgados por la Universidad de Chile u otra universidad reconocida por el Estado o de un grado o título conferido por universidades nacionales o extranjeras que sean equivalentes a los estudios señalados.

A la solicitud de admisión deberán acompañarse los siguientes antecedentes:

- Certificado original de grado o título.
- Certificado final de los estudios universitarios con las correspondientes calificaciones, escala de notas y equivalencia.
- Curriculum vitae.
- Otros documentos que la comisión especial estime necesarios.

Artículo 6° Los postulantes deberán acreditar la comprensión del idioma inglés escrito, fundamentalmente del empleo en textos de carácter científico.

Los postulantes extranjeros deberán, a su vez, poseer el dominio suficiente del idioma castellano, tanto en su forma oral como escrita.

Deberán, además, someterse a un examen general y a una entrevista, en la forma que determina la comisión especial del programa.

Artículo 7° La comisión especial, luego de analizar los antecedentes y los resultados del examen general y la entrevista, podrá recomendar al Decano un plan de nivelación previo a la aceptación definitiva de algunos candidatos, cuando estime que, no obstante los méritos de éstos, su formación es insuficiente en algunos aspectos para iniciar los estudios de Magister en Ciencias Farmacéuticas.

Las actividades curriculares de nivelación previas no se contabilizarán en créditos para los efectos del programa y su reprobación implicará la no aceptación definitiva del postulante.

T I T U L O IV

De la Organización del Plan de Estudios.

Artículo 8° El plan de estudios tendrá una duración mínima de cuatro semestres. Comprenderá la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas y la elaboración de una tesis de grado.

Artículo 9° El plan de estudios, sin considerar la tesis, comprenderá un mínimo de 68 créditos, de los cuales, a lo menos, 30 correspondrán a cursos básicos, 8 a cursos de formación general y el resto a cursos avanzados. La tesis equivaldrá a 60 créditos.

El crédito corresponde al trabajo académico, incluido el trabajo personal del candidato, que se realiza en una hora semanal durante un semestre de 18 semanas.

Artículo 10 La comisión especial fijará para cada candidato las actividades curriculares que comprenderá su plan de estudios, orientando su formación en el área de interés del estudiante.

Artículo 11 La evaluación del trabajo académico se expresará en la escala de notas de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4.0.

Artículo 12 La asistencia a las actividades curriculares será obligatoria y no podrá ser inferior a un 80% de las clases programadas. El no cumplimiento de esta disposición será causal de reprobación en la actividad curricular correspondiente. No obstante, la comisión especial del programa podrá autorizar porcentajes menores de asistencia, que no podrán bajar de un 60%, previo informe del o de los profesores respectivos.

T I T U L O V

De la Tesis y del Examen de Grado.

Artículo 13 La tesis de Grado, que constituye la actividad curricular fundamental del programa, consiste en un trabajo de investigación original e individual que implique una iniciación en la investigación en el campo de las ciencias farmacéuticas, con un nivel equivalente a los trabajos publicados en revistas internacionales que dispongan de comité editorial.

Artículo 14 El candidato deberá someter a consideración de la comisión especial del Programa de Magister en Ciencias Farmacéuticas un proyecto de la tesis.

Este proyecto podrá ser presentado una vez cumplidas satisfactoriamente las actividades curriculares correspondientes a los cursos básicos.

Artículo 15 Aprobado el proyecto de tesis, el candidato efectuará el trabajo correspondiente bajo la supervisión de un académico, director de la tesis, designado por la comisión especial del programa.

El candidato, una vez iniciada la tesis, dispondrá de un plazo máximo de cuatro semestres para su presentación y defensa. La comisión especial podrá autorizar un plazo mayor, previa recomendación del director de la tesis.

Artículo 16 Una vez elaborado el trabajo de la tesis y con la recomendación del director señalada en el artículo precedente, será informada por tres profesores quienes serán designados por el Decano a proposición de la comisión especial.

Artículo 17 Aprobadas las actividades curriculares del plan de estudios fijadas para el candidato y aprobada la tesis, éste deberá rendir un examen de grado, de carácter público, que consistirá en una defensa de la tesis ante una comisión especial, la que, al mismo tiempo, evaluará los conocimientos adquiridos a través de las actividades curriculares del plan de estudios.

Esta comisión será presidida por el Decano e integrada por el Director de la Escuela de Graduados y tres académicos propuestos por la comisión especial y designados por el Decano.

Artículo 18 El candidato que fracasare en el examen de grado podrá repetirlo en una segunda y última oportunidad, después de transcurridos 6 meses de la fecha del primer examen.

T I T U L O VI

De los Requisitos para Obtener el Grado
Y de la Calificación Final.

Artículo 19 Para obtener el Grado de Magister en Ciencias Farmacéuticas, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las actividades curriculares sistemáticas, equivalentes a un mínimo de 68 créditos del plan de estudios, que la comisión especial le hubiere fijado.
- b. Haber obtenido la aprobación de la tesis de grado.
- c. Aprobar el examen de grado señalado en el artículo 18.

Artículo 20 La calificación final del grado de Magister en Ciencias Farmacéuticas se obtendrá del promedio de los siguientes antecedentes:

- Nota de promedio de los cursos básicos, avanzados y de formación general.
- Nota de la tesis de grado.
- Nota del examen de grado.

Artículo 21. El grado de Magister en Ciencias Farmacéuticas será conferido por el Rector de la Universidad de Chile, a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

T I T U L O VII

Plan de Estudios del Programa conducente al
Grado de Magister en Ciencias Farmacéuticas

<u>Asignaturas Básicas</u>	<u>Créditos</u>
- Físico Química Farmacéutica	12
- Química Orgánica	12
- Bioquímica	12
- Fisiología	8
- Farmacocinética	8

Asignaturas Básicas

- Microbiología	8
- Análisis Orgánico	6
- Radioquímica	6
- Microbiología Farmacéutica	10
- Control de Calidad Farmacéutica	8
- Biotecnología Farmacéutica	6
- Biología Molecular	8
- Inmunología	4
- Farmacología Molecular	8
- Unidades de Investigación	12

Asignaturas Avanzadas

- Química Analítica de Medicamentos	12
- Análisis Toxicológico de Fármacos	10
- Radiofarmacia	12
- Química Orgánica	8
- Bioquímica	8
- Síntesis de Fármacos	8
- Métodos Farmacológicos	8
- Tecnología Farmacéutica Avanzada	12
- Tópicos de Biofarmacia	8
- Estabilidad de Medicamentos	8
- Farmacoquímica	10
- Microbiología Farmacéutica	12
- Cosmatología Farmacéutica	8
- Tópicos Avanzados de Físico Química Farmacéutica	6
- Microbiología y Parasitología	6
- Farmacia Clínica	12
- Farmacocinética	6
- Tópicos Especiales de Toxicología Farmacéutica	4
- Unidades de Investigación	15

Asignaturas de Formación General

Una asignatura de las siguientes, entre otras del mismo carácter, que puede fijar la Comisión de Postgrado.

- El método de las Ciencias 8
- Historia y Filosofía de las Ciencias 8
- Geografía Económica 8
- Ecología 8
- Antropología Cultural 8
- Cultura, Civilización y Ciencias 8
- Tesis 60

Regístrese y comuníquese

Edo. JUAN DE DIOS VIAL LARRAIN, Rector. MARINO PIZARRO PIZARRO, Prorector.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



PIERINO PERAZZE GAGLIARDO
DIRECTOR JURIDICO

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
DIRECCION GRAL.-ACAD. Y EST.
DIRECCION JURIDICA
FACULTAD DE CS. QUIM. Y FARM.
PARTES CENTRAL, AECH. Y MICROFILM